

Transp.

Resolución Directoral Regional

N° ... **031**.. 2021-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 27 ENE 2021

**VISTO:**

La Resolución Directoral Regional N° 002 - 2021-GRSM/DRASAM, de fecha 05 de Enero del 2021, mediante el cual cesa definitivamente de la carrera administrativa por la causal de límite de edad (70) años, a partir del 23 de Enero del 2021, a don: **ADOLFO VELA PANDURO**, ex – servidor de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, mediante Informe N° 003-2021 -GRSM/DRASAM-DOA-OGA-ARR-HH-SUBASByL, e Informe Técnico de Tiempos de servicios N° 001-2021- GR-SM/DRASAM-DOA-OGA-ARR-HH-SUBASByL de fecha 27 de Enero del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor don: **ADOLFO VELA PANDURO**, ex – servidor nombrado de la Institución, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-90-PCM y del Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por el Decreto Ley N°. 19990;

Que, mediante Informe Técnico de Tiempo de Servicios N°.001-2021-GR-SM/DRASAM-DOA-OGA-ARR-HH-SUBABSyL, de fecha 27 de Enero del 2021, de la Sub – Área de Beneficios Sociales y Liquidaciones, sobre Récord de Remuneraciones establece el Tiempo de Servicios prestados al Estado a favor de don: **ADOLFO VELA PANDURO**, ex servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, durante el periodo comprendido desde el 07 de Agosto de 1,975 hasta el 22 de Enero del 2,021, acumulando el Tiempo de Servicios prestados al Estado de: **CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DIAS**; al 27 de Enero del 2021, por lo que es procedente reconocer mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 038-2019- Numeral 4 del artículo 6.2 precisa que la “Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado” del mismo modo el artículo 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-E.F, **precisa la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese, por cada año de servicio, así como forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestado, según corresponda.**

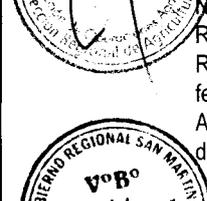
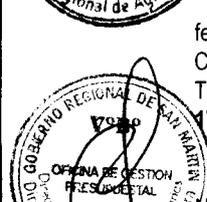
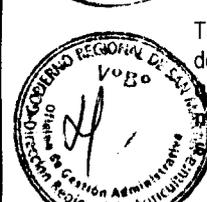
Que, mediante Informe Técnico de Tiempo de Servicios N° 001-2021-GR-SM/DRASAM-DOA-OGA-ARR-HH-SUBABSyL, de fecha 27 de Enero del 2021, la Sub Área de Beneficios Sociales y Liquidaciones, según dispone el Decreto Legislativo N° 276, inc. C) del Art. 54°, Art. 18° del Decreto Ley N° 22404 y Art. 1° del Decreto Ley N° 25224, establece el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex – servidor don: **ADOLFO VELA PANDURO**, la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 17/100 (S/ 567.17)**, Decreto Ley N° 31084-2020, Norma del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276, inc. C) del Art. 54°, Decreto Ley N° 22404, Art. 18°, Art. 1° del Decreto Ley N° 25224, Decreto Ley N° 31084-2020 Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 023-2018-GRSM/GR, de fecha 10 de Setiembre del 2018, Resolución Ejecutiva Regional N°.001-2021-GRSM/GR de fecha 05 de Enero del 2021 y contando con las visaciones del Jefe del Área de Recursos Humanos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y Jefes de las Oficinas de: Gestión Administrativa y de Gestión Presupuestal de la Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del ex servidor don: **ADOLFO VELA PANDURO**, el tiempo de servicios de: **CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DIAS** años de servicios prestados al Estado desde el 07 de Agosto de 1975 hasta el 22 de Enero del 2021, fecha y tiempo que se encuentra acreditado en el Legajo de Remuneración Personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, a favor del ex - servidor don: **ADOLFO VELA PANDURO**, la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 17 /100 SOLES (S/ 567.17)**, percibía al momento del cese el nivel Remunerativo **STB**, por causal de límite de edad (70) años; siendo el monto considerado de la Indemnización por Compensación por Tiempo de Servicios – C.T.S, la suma



Resolución Directoral Regional

Nº ... **031**.. 2021-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 21 ENE 2021

de: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 31/100 SOLES (S/ 25,223.31), según Informes Técnicos arriba mencionados relacionados al Récord de Tiempo de Servicios, Planilla y Liquidación por tiempo de servicios (CTS) practicada por la Sub Área de Beneficios Sociales y Liquidaciones del Área de Recursos Humanos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura – San Martín, a fin de que gestione ante el Gobierno Regional la suma de: **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 31/100 SOLES (S/ 25,223.31) SOLES**, para el pago a favor del ex – servidor don: **ADOLFO VELA PANDURO**.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura, a través del Área de Tesorería, para que abone a favor de don: **ADOLFO VELA PANDURO**, ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, suma de: **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 31/100 SOLES (S/ 25,223.31) SOLES**, como cancelación de la Indemnización por Compensación de Tiempo de Servicios prestados al Estado - (C.T.S.), previa firma de la Planilla de Liquidación por Tiempo de Servicios, que forma parte de la presente, elaborado por la Sub Área de Beneficios Sociales y Liquidaciones, para tal efecto recabar de la Sub Área en mención, del Área de Recursos Humanos de la Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución será aplicada en la Cadena Presupuestal Vigente, cuyo pago estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Manuel A. Flores Navas  
DIRECTOR REGIONAL

